Covid-19. Real Decreto de 18 de Marzo de 2020.

I.-Medidas que se pueden adoptar en una empresa con un plantilla formada por siete trabajadores para reducción de costes empresariales y conservación de los puestos de trabajo conforme a la normativa del Gobierno establecida por Real Decreto de 18 de Marzo de 2020.

El instrumento legal más idóneo para combinar una reducción de costes para la empresa con la conservación de los puestos de trabajo es solicitar ante la autoridad laboral un **Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en adelante ERTE,** por causas de fuerza mayor a consecuencia del Covid 19. Las bonificaciones para la empresa consistentes en la exención del pago de las cuotas correspondientes a la aportación empresarial.

Hay dos tipos de ERTE, o bien de **reducción de jornada** (se prevé siga existiendo cierta actividad en la empresa) o bien de **suspensión de los contratos de trabajo** (cuando se produzca por el Covid 19 una paralización total de la actividad de la empresa), y tanto uno como otro puede ser total (por afectar a toda la plantilla) o parcial (solo a una parte). Los trámites para ambos son idénticos y los detallo más adelante.

En el caso de ERTE de **reducción de jornada**: se permite por la Ley una reducción de la jornada de un **mínimo del 10% a un máximo del 70%** de la jornada. Para entender su mecánica pongo un ejemplo: si un trabajador se le reduce el 50% de su jornada la empresa le abona el 50% prorrateando pagas extras y vacaciones y con respecto al 50% no trabajado debe tramitar la solicitud de prestación por desempleo al SEPE y percibirá el **70% del 50% de su salario**. La empresa está exenta de pagar las cotizaciones sociales por recaudación conjunta correspondientes al 50% del salario que abona al trabajador durante el tiempo que dura el ERTE, y esa exoneración no tiene efectos frente al trabajador a quien se le mantiene el periodo como efectivamente cotizado a todos los efectos.

En el caso de ERTE de **suspensión de contratos de trabajo**: los trabajadores afectados van al paro percibiendo una prestación por desempleo equivalente al **70% de la base de cotización** (promedio de las bases de cotización de los 3 últimos meses, between 700€ and 1000) y la empresa está exenta de pagar las cotizaciones sociales por recaudación conjunta correspondientes al salario del trabajador durante el tiempo que dura el ERTE.

En cuanto a la tramitación de ERTE ya sea de suspensión de contrato como de reducción de jornada, y ya sea total o parcial, la tramitación es la misma: Solicitud firma con la siguiente documentación:

--informe de la empresa explicativo de cómo afecta económicamente a la empresa el Estado de Alarma creado por el Covid 19 ; así como nombre, apellidos y DNI de los trabajadores afectados, y la ocupación de cada uno de ellos.

- Escritura de poderes acreditativa de la representación de la persona física firmante.

- Notificación al Delegado de Personal(un trabajador designado de común acuerdo por la plantilla).

- Listado de trabajadores afectados por las medidas colectivas.

- Vida laboral de la empresa en el último ejercicio (este documento lo facilita la gestoría)

- Datos de contacto asesores jurídicos

La solicitud del ERTE se presenta ante la autoridad laboral de forma telemática y en el plazo máximo de 5 días debe aprobar el ERTE, que tiene efectos desde la causa de alarma, es decir, desde el día 16 de Marzo, y con vigencia hasta el plazo de duración solicitado por la empresa.

II.- Medidas económicas de financiación extraordinaria aprobadas por Gobierno a raíz del Coviud 19.

Para Pymes y empresas sólo se prevé en Real Decreto una línea de avales a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) que está pendiente de definir. Sí te puedo indicar que parece ser que las condiciones de los préstamos las van a aprobar mañana.

III.- Medidas económicas de financiación extraordinaria aprobadas por Gobierno a raíz del Coviud 19. Apoyo a las Pymes en el proceso de transformación digital.

Para Pymes y empresas el gobierno va a dotar de una línea de ayuda para facilitar la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales, se priorizarán los sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiéndose facilitar las medidas oportunas para hacerlo posible. Para ello, se facilitan los trámites previstos por la normativa aplicable y se pondrá en marcha un programa de financiación del material correspondiente mediante la activación de ayudas y créditos para PYMEs dentro del programa ACELERA PYME de la empresa pública RED.ES.

– PLAN ACELERA:

1. **Medidas de apoyo para acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación.**
   El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la entidad Red.es, pondrá en marcha un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo. En concreto:

– **La creación del portal Acelera PYME** desde Red.es para que las PYME se puedan informar de todos los recursos que se pongan a disposición de las PYME para su digitalización y en concreto para aplicar soluciones de teletrabajo.

– **Ampliación de sedes del programa de Oficinas de Transformación Digital así como mejorar los servicios de asesoramiento personalizado a las PYMES** y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización y puesta en marcha de centros demostradores de soluciones sectoriales, para alcanzar un total de 100 oficinas en 2 años, multiplicando por 3 el número actual de sedes en funcionamiento, 28 por todo el territorio.

Las oficinas se pondrán en marcha en colaboración con las Cámaras de Comercio y otros agentes públicos y privados. – Lanzamiento del programa Acelera PYME-Talento para reforzar la formación de las pymes en soluciones y herramientas para la digitalización en colaboración con las Cámaras de Comercio y otros agentes públicos y privados.

2. **Medidas de apoyo a creación de soluciones tecnológicas para la digitalización de las pymes.** Desde Red.es se pondrá en marcha una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas. El objetivo es apoyar para la **generación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido que reviertan en el conjunto de las pymes.**

3. **Medidas de apoyo financiero para la digitalización de las pymes.** El Estado podrá apoyará financieramente, mediante la financiación del Instituto de Crédito Oficial ICO para las PYMES la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización de la PYME y las soluciones de teletrabajo, movilizando en los próximos dos años más de 200 millones de euros.sólo se prevé en Real Decreto **una línea de avales** a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) que está pendiente de definir.